

Ley N° 5060 - Decreto N° 112
RÉGIMEN DE ASISTENCIA A ENFERMOS DE "MIASTENIA GRAVIS"

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Establécese el régimen de asistencia de la Provincia a los enfermos de Miastenia Gravis conforme a las prescripciones de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, deberá implementar un programa de asistencia médica y apoyo integral a las personas afectadas por la Miastenia Gravis.

ARTICULO 3.- Este programa deberá prever, asimismo, la provisión en forma gratuita de los medicamentos prescriptos por el facultativo actuante.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, deberá proveer al Hospital San Juan Bautista del equipamiento básico para la creación de una sala de terapia respiratoria.

ARTICULO 5.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DECRETO DE PROMULGACIÓN: N° 112 (18/02/2002)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:22:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa